

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCV

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 13 DE ENERO DE 1999

Nº23,711

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 57
(De 28 de diciembre de 1998)

"POR LA CUAL SE RECONOCE EL PAGO CORRESPONDIENTE A LOS TRABAJADORES DE LA CORPORACION AZUCARERA LA VICTORIA (CALV) QUE MANTENGAN VIGENTE LA RELACION LABORAL CON DICHA INSTITUCION AL 22 DE MAYO DE 1998, DE LA INDEMNIZACION, VACACIONES Y OTRAS PRESTACIONES LABORALES" PAG. 2

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 2
(De 8 de enero de 1999)

"POR EL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO" PAG. 4

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DECRETO EJECUTIVO Nº 1
(De 6 de enero de 1999)

"POR EL CUAL SE NOMBRAN LOS MIEMBROS QUE REPRESENTAN A LAS ASOCIACIONES DE PRODUCTORES ACUICOLAS Y DE LA ASOCIACION PANAMENA DE PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ACUICULTURA, ANTE LA COMISION NACIONAL DE ACUICULTURA" PAG. 5

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
RESOLUCION Nº 180
(De 10 de diciembre de 1998)

"CONCEDER A LA EMPRESA FENICIA IMPORT & EXPORT, S.A., RENOVACION DE LICENCIA PARA OPERAR UN ALMACEN DE DEPOSITO ESPECIAL" PAG. 6

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 331
(De 16 de diciembre de 1998)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE JULIO CESAR SARAVIA AVALOS, DE NACIONALIDAD SALVADOREÑA." PAG. 8

RESOLUCION Nº 332
(De 16 de diciembre de 1998)

"EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE WING SAM YAU CHUN, DE NACIONALIDAD CHINA." PAG. 9

RESOLUCION Nº 338
(De 28 de diciembre de 1998)

"RECONOCER AL SEÑOR DOMINGO DEL CARMEN CRUZ RUBIO, EL DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO, LA SUMA DE TRESCIENTOS BALBOAS (B/.300.00) MENSUALES, EN CONCEPTO DE SUBSIDIO POR VEJEZ" PAG. 10

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 1
(De 7 de enero de 1999)

"POR EL CUAL SE HACEN UNOS NOMBRAMIENTOS." PAG. 11

INSTITUTO PANAMENO DE TURISMO
RESOLUCION Nº 62/97
(De 17 de julio de 1997)

"APROBAR LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO A FAVOR DE LA EMPRESA TROPICS ISLES PANAMA CHARTER SALES, S.A., PARA QUE DESARROLLE LA ACTIVIDAD DE TRANSPORTE TURISTICO." PAG. 13

RESOLUCION Nº 80/98
(De 27 de octubre de 1998)

"APROBAR LA SOLICITUD QUE PRESENTA LA EMPRESA GOLDEN MUTUAL INVESTMENT CORPORATION, PARA ACOGERSE A LOS INCENTIVOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEY NO.8 DE 1994." PAG. 14

RESOLUCION Nº 87/98
(De 30 de noviembre de 1998)

"APROBAR LA SOLICITUD QUE PRESENTA LA EMPRESA TROPICAL RESORT INTERNATIONAL INC. PANAMA, CON LA FINALIDAD DE QUE EL DESARROLLO DEL PROYECTO TURISTICO DENOMINADO GAMBOA TROPICAL RAINFOREST RESORT." PAG. 16

BANCO NACIONAL DE PANAMA
RESOLUCION Nº 31-98-JD
(De 18 de diciembre de 1998)

"AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL, PARA QUE TRANSFIERA, A LA CUENTA DE RESERVA DEL CAPITAL LAS UTILIDADES OBTENIDAS EN EL PERIODO Y HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 1998, QUE ALCANZAN LA SUMA DE B/.55,332,408.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 00/100)" PAG. 18

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
ACUERDO Nº 141
(De 10 de diciembre de 1998)

"POR EL CUAL EL MUNICIPIO DE PANAMA ADQUIERE POR COMPRA UNA FINCA PROPIEDAD DE LA SEÑORA ELVIA CHUNG DE TONG" PAG. 19

ACUERDO Nº 142
(De 10 de diciembre de 1998)

"POR EL CUAL SE ADICIONA EL NUMERAL 104 DEL ACUERDO NO. 136 DE 29 DE AGOSTO DE 1996, SOBRE LA RENTA DE EMPRESAS DE GENERACION O DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA" PAG. 20

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

**LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL**

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12.
Edificio Casa Amarilla. San Felipe Ciudad de Panamá.
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/1.20

**LICDA. YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA**

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/ 18.00

Un año en la República B/36.00

En el exterior 6 meses B/18.00. más porte aéreo

Un año en el exterior: B/36.00. más porte aéreo

Todo pago adelantado.

**CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE Nº 57
(De 28 de diciembre de 1998)**

Por la cual se reconoce el pago correspondiente a los trabajadores de la Corporación Azucarera La Victoria (CALV) que mantengan vigente la relación laboral con dicha institución al 22 de mayo de 1998, de la indemnización, vacaciones y otras prestaciones laborales.

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que mediante estudio técnico llevado a cabo por el Ministerio de Planificación y Política Económica con la asesoría de Coopers & Lybrand para el análisis de Alternativas de Reestructuración y Privatización de la CALV, se concluyó en la conveniencia de concurrir a la venta de los ingenios de propiedad de la Corporación Azucarera La Victoria a través de la venta de las acciones de las sociedades anónimas constituidas para tal efecto.

Que mediante Resolución de Gabinete No.223 de 9 de octubre de 1996, se formuló la declaratoria de Privatización de los Ingenios la Victoria en Veraguas y de Chiriquí en Alanje, de la Corporación Azucarera La Victoria, para la transferencia al sector privado de dichos ingenios.

Que posteriormente, mediante la Resolución de Gabinete No.95 de 18 de junio de 1998, fue ampliada la Resolución de Gabinete No.223 de 9 de octubre de 1996 en que se formuló la Declaratoria de Privatización, estableciéndose que la venta de los ingenios se verificaría de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 16 de 14 de julio de 1992, según fue modificado por la Ley 24 de 29 de abril de 1998, es decir, mediante acto de venta de acciones de las sociedades anónimas, constituidas para tal efecto a través de licitación pública.

Que la Resolución de Gabinete No.223 de 9 de octubre de 1996 también fue ampliada autorizándose la venta de hasta el cien por ciento (100%) de las acciones de las sociedades anónimas, previa reserva para los trabajadores y colonos de hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del total de las acciones de las nuevas empresas a vender para la privatización de ambos ingenios, por un máximo de ciento ochenta días, de acuerdo con lo establecido en el acápite c del artículo 5 de la Ley 16 de 1992.

Que luego de la precalificación correspondiente, se verificó la homologación del Pliego de Cargos que regirá el acto público y se procedió de conformidad con la autorización del Consejo de Gabinete, a la convocatoria y celebración del acto de licitación para la venta del bloque mayoritario de las acciones de Central Azucarero La Victoria, S.A. y de Central Azucarero de Alanje, S.A., en las condiciones y términos contenido en el Pliego de Cargos y Especificaciones.

Que para procurar la privatización en asunto y para garantizar la transferencia al sector privado en condiciones de competitividad, a demás se han transferido a las sociedades Central Azucarero La Victoria, S.A. y Central Azucarero de Alanje, S.A. todos los derechos, activos y pasivos contenidos en los ~~planes~~ ^{actos} de cada uno de los Contratos de Traspaso respectivos.

Que para dar cumplimiento a esta norma, y a efecto de reconocer el pago de la citada indemnización y el pago de otras prestaciones laborales a los que los trabajadores tienen derecho, la Unidad Coordinadora para el Proceso de Privatización (Proprivat) del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en representación del Organo Ejecutivo, celebró un acuerdo de liquidación con los representantes de las Asociaciones de empleados de la Corporación Azucarera La Victoria, cuyos términos y condiciones se encuentran plasmados en el Acta de Acuerdo suscrita el 8 de julio de 1998.

Que la fuente de los recursos para el pago de dichas indemnizaciones y demás prestaciones laborales provendrán únicamente de los recursos que se obtengan por las ventas de las acciones de las sociedades estatales Central Azucarero La Victoria, S.A. y Central Azucarero Alanje, S.A.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer y autorizar el pago correspondiente a los trabajadores de la Corporación Azucarera La Victoria (CALV) que mantengan vigente la relación laboral con dicha institución del 22 de mayo de 1998, de la indemnización, vacaciones y otras prestaciones laborales, con motivo del cese de sus labores con la Corporación Azucarera La Victoria, en virtud del proceso de privatización de los ingenios La Victoria y de Alanje.

ARTICULO SEGUNDO: La indemnización y demás prestaciones laborales a que se refiere el artículo anterior, serán pagados de acuerdo al Acta de Acuerdo celebrada el 8 de julio de 1998, siempre que se produzca la adjudicación y se perfeccionen los respectivos contratos de venta de las acciones de las sociedades Central Azucarero La Victoria, S.A. y Central Azucarero de Alanje, S.A. y cuya erogación se cargará a la suma de dinero obtenida por dichas ventas de acciones.

ARTICULO TERCERO: AUTORIZAR al Ministro de Hacienda y Tesoro para que suscriba todas aquellos documentos que sean necesarios para el debido cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto de Gabinete se aprueba para dar cumplimiento al ordinal 7 del artículo 195 de la Constitución Nacional, Ley 16 de 14 de julio de 1992, según fuera modificada por la Ley 24 de 29 de abril de 1998, Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

ARTICULO QUINTO: Este Decreto de Gabinete entrará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

ERNESTO PEREZ BALLADARES

Presidente de la República

MARIELA SAGEL

Ministra de Gobierno y Justicia

JORGE EDUARDO RITTER

Ministro de Relaciones Exteriores

y para Asuntos del Canal

MIGUEL HERAS CASTRO

Ministro de Hacienda y Tesoro

PABLO A. THALASSINOS

Ministro de Educación

LUIS E. BLANCO

Ministro de Obras Públicas

AIDA LIBIA M. DE RIVERA

Ministra de Salud

REYNALDO RIVERA

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral

RAUL A. HERNANDEZ

Ministro de Comercio e Industrias

GERARDO SOLIS

Ministro de Vivienda

MANUEL MIRANDA

Ministro de Desarrollo Agropecuario

GUILLERMO O. CHAPMAN J.R.

Ministro de Planificación

y Política Económica

LEONOR CALDERON A.

Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.

Ministro de la Presidencia, y
Secretario General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
DECRETO EJECUTIVO Nº 2
(De 8 de enero de 1999)

"Por el cual se hace un nombramiento"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase a **ILEANA VILLALAZ DE PEREGRINA**, con cédula de identidad personal No.8-23-347, Directora Ejecutiva de la Oficina de Electrificación Rural.

PARAGRAFO: Para efectos fiscales, este nombramiento será efectivo a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 8 días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve (1999)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

OLMEDO DAVID MIRANDA JR.
Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DECRETO EJECUTIVO Nº 1
(De 6 de enero de 1999)

"POR EL CUAL SE NOMBRAN LOS MIEMBROS QUE REPRESENTAN A LAS ASOCIACIONES DE PRODUCTORES ACUÍCOLAS Y DE LA ASOCIACIÓN PANAMEÑA DE PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ACUICULTURA, ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE ACUICULTURA".

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nº58 de 28 de diciembre de 1995, "Por la cual se define la Acuicultura como una actividad agropecuaria, se establecen incentivos y se dictan otras disposiciones", creó la Comisión Nacional de Acuicultura como un Organismo Multisectorial.

Que el Artículo 9 de la Ley Nº58 de 28 de diciembre de 1995, establece que los miembros de la Comisión Nacional de Acuicultura que representan a las Asociaciones de Productores y de Profesionales Acuícolas, serán escogidos mediante ternas enviadas al Órgano Ejecutivo y ejercerán sus funciones por un período de dos (2) años.

Que se hace necesario nombrar a los Miembros que representan a las Asociaciones de Productores Acuícolas y de la Asociación Panameña de Profesionales Especializados de Acuicultura, ante la Comisión Nacional de Acuicultura.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO:

Nómbrese los Miembros que representan las asociaciones de productores acuícolas y de la Asociación Panameña de Profesionales Especializados en Acuicultura, en la Comisión Nacional de Acuicultura, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 9 de la Ley 58 de 28 de diciembre de 1995.

POR LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES ACUÍCOLAS:

Principal: Roberto Chamorro
Suplente: José Bolívar Martínez

POR LA ASOCIACIÓN PANAMEÑA DE PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN ACUICULTURA:

Principal: Adriano González
Suplente: Azael Torres Díaz

ARTICULO SEGUNDO:

Los Miembros que representan las asociaciones de productores acuícolas y de la Asociación Panameña de Profesionales Especializados en Acuicultura ante la Comisión Nacional de Acuicultura, se nombran por un período de dos (2) años

ARTICULO TERCERO:

Este Decreto entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve (1999)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MANUEL MIRANDA
Ministro de Desarrollo Agropecuario

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
RESOLUCION N° 180
(De 10 de diciembre de 1998)

EL MINISTRO DE HACIENDA Y TESORO
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Hacienda y Tesoro, el licenciado **AMADO ARJONA DUQUE**, en calidad de apoderado especial de la empresa **FENICIA IMPORT AND EXPORT, S.A.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Ficha 252617, Rollo 33619, Imagen 36, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo Presidente y Representante Legal es el señor **JOSÉ MALCA**, solicita se le conceda renovación de licencia para operar un almacén de depósito especial situado en el Aeropuerto Internacional de Tocumen, destinado a la exposición y venta de relojería japonesa, joyería de fantasía, joyería de oro, secadores de cabello, maletines para ejecutivos, carritos porta maletas, juegos electrónicos y didácticos, navajas, planchas de viaje, abánicos, carteras y correas para damas y caballeros, paraguas, ganchos para colgar ropa, estolas y vestidos de baño, libre de gravámenes fiscales, conforme lo dispone el artículo 1° del Decreto N°290 de 28 de octubre de 1970, modificado por el Decreto N°3 de 6 de enero de 1971, y el contrato de arrendamiento N°059/93 de 12 de febrero de 1993 y su respectiva adenda de 11 de septiembre de 1997, celebrado entre la Dirección de Aeronáutica Civil y la empresa **FENICIA IMPORT AND EXPORT, S.A.** que vence el 28 de marzo del año 2001.

Que el apoderado especial de dicha empresa manifiesta en el memorial petitorio que su representada está dispuesta a cumplir con todas las obligaciones que indique el Ministerio de Hacienda y Tesoro, por conducto de la Dirección General de Aduanas.

Que entre las obligaciones que dispone el Decreto No.290 de 28 de octubre de 1970, se exige la presentación de una fianza en efectivo, bancaria o de seguro, a juicio de la Contraloría General de la República, para responder por los impuestos que puedan causar las mercancías que se vayan a depositar y las penas en que pueda incurrir el importador por infracciones a las disposiciones fiscales, habiendo consignado, a favor del Ministerio de Hacienda y Tesoro/ Contraloría General de la República, la fianza de cumplimiento de contrato N°04-02-6659-04, de fecha 10 de diciembre de 1997 por un valor de Cuarenta mil Balboas con 00/100 (B/.40,000.00), y endoso N°1 de 10 de septiembre de 1998, que aumenta en diez mil balboas (B/.10,000.00) el monto de la fianza, para un total de Cincuenta Mil Balboas (B/.50,000.00), cuantía que fue fijada por la Contraloría General de la República, a fin de garantizar las operaciones que realice la mencionada empresa en el Almacén de Tocumen, la cual vence el día 12 de diciembre de 1998.

Que la empresa está obligada a mantener vigente o a renovar anualmente la fianza de cumplimiento de acuerdo a la certificación de venta anual bruta que expida la Dirección de Aeronáutica Civil. Dicha certificación deberá ser presentada anualmente por la empresa ante este Despacho para la revisión de la fianza, conforme lo dispone la Resolución N°53 de 22 de mayo de 1997, dictada por la Contraloría General de la República.

Que la empresa debe contribuir con el tres cuarto del uno por ciento ($3/4$ del 1%) del valor C.I.F. de las mercancías depositadas, con el objeto de cubrir los gastos del servicio especial de vigilancia fiscal de estas operaciones, y cumplir con el Decreto N°130 de 25 de octubre de 1974, referente a la liquidación del impuesto sobre la renta.

RESUELVE:

CONCEDER a la empresa **FENICIA IMPORT & EXPORT, S.A.**, renovación de licencia para operar un Almacén de Depósito Especial situado en el Aeropuerto Internacional de Tocumen.

Esta licencia entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición de la presente resolución y vence el día 28 de marzo de 2001, conforme lo dispone el artículo segundo del Decreto No.290 de 28 de octubre de 1970.

ADVERTIR que la utilización de la licencia para fines distintos a los cuales ha sido concedida, así como la violación al régimen fiscal causará la cancelación de la misma, sin perjuicio de la responsabilidad que le recaiga a la empresa, conforme a las disposiciones aduaneras vigentes.

MANTENER en custodia de la Contraloría General de la República, la fianza descrita en la parte motiva de esta Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL :

Decreto N°290 del 28 de octubre de 1970,
reformado por el Decreto N°3 del 6 de enero de 1971,
Decreto N°130 de 25 de octubre de 1974 y
Resolución N°6 de 18 de abril de 1980, modificada
por la Resolución N°53 de 22 de mayo de 1997,
dictada por la Contraloría General de la República.

NOTIFIQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLIQUESE.

MIGUEL HERAS CASTRO
Ministro de Hacienda y Tesoro

CARLOS E. ICAZA
Director General de Aduanas.

**MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA
DEPARTAMENTO DE MIGRACION Y NATURALIZACION
RESOLUCION Nº 331
(De 16 de diciembre de 1998)**

EL PRESIDENTE D. LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, JULIO CESAR SARAVIA AVALOS, con nacionalidad SALVADOREÑA, mediante apoderado legal, solicita al Organo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 2o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Primero del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de tres años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No.10.931 del 21 de noviembre de 1986.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-53523.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Matrimonio, inscrito en el Tomo 224, Asiento 2272 de la Provincia de Panamá, donde se comprueba el vínculo existente entre la panameña Wilsy Antonia Marín Saravia y el peticionario.
- f) Certificado de Nacimiento, inscrito en el Tomo 157, Asiento 2003, de la Provincia de Panamá, donde se comprueba la nacionalidad de la cónyuge del peticionario.
- g) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Jorge A. Beluche.
- h) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- i) Copia de la Resolución No.163 del 3 de julio de 1998, expedida por el Tribunal Electoral.
- j) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980

REF: JULIO CESAR SARAVIA AVALOS
NAC: SALVADOREÑA
CED: E-8-53523

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de JULIO CESAR SARAVIA AVALOS

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 332
(De 16 de diciembre de 1998)

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales,
CONSIDERANDO:

Que, WING SAM YAU CHUN, con nacionalidad CHINA, mediante apoderado legal, solicita al Organó Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el Ordinal 1o. del Artículo 10 de la Constitución Política y la Ley 7a. del 14 de marzo de 1980.

Que a la solicitud se acompañan los siguientes documentos:

- a) Cinco Declaraciones Extrajudiciales de testigos, rendidas ante el Juzgado Segundo del Primer Circuito Judicial de Panamá, Ramo Civil donde establecen que conocen al peticionario y que ha residido en el país por más de cinco años.
- b) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Migración y Naturalización, donde consta que el peticionario, obtuvo Permiso Provisional de Permanencia, autorizado mediante Resolución No. 0972 del 28 de febrero de 1986.
- c) Certificación expedida por la Dirección Nacional de Cedulación, donde consta que el peticionario, obtuvo Cédula de Identidad Personal No.E-8-50866.
- d) Certificación del Historial Político y Penal, expedido por el Director General de la Policía Técnica Judicial.
- e) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Reinaldo A. Acuña B.
- f) Fotocopia autenticada del pasaporte, a nombre del peticionario, donde se acredita su nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No.316 del 23 de diciembre de 1997, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Artículo 7 de la Ley 7 del 14 de marzo de 1980.

REF: WING SAM YAU CHUN
NAC: CHINA
CED: E-8-50866

Y en virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia,

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de WING SAM YAU CHUN

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

RESOLUCION Nº 338
(De 28 de diciembre de 1998)

Mediante apoderado legal, el señor DOMINGO DEL CARMEN CRUZ RUBIO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-64-912, con domicilio en el Corregimiento de La Concepción, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, en su condición de Constituyente de 1972, ha solicitado al Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le conceda SUBSIDIO POR VEJEZ, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1º de la Ley 82 de 5 de octubre de 1978, en concordancia con el Decreto Ejecutivo Nº 11 de 24 de febrero de 1986.

Para fundamentar su pretensión, presenta la siguiente documentación:

- a.- Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil, donde consta que el señor Domingo del Carmen Cruz Rubio, nació en el Corregimiento de La Concepción, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, el día 25 de agosto de 1938, hijo de Graciano Cruz Alvarez y Elvira Rubio Vargas.*
- b.- Certificación suscrita por el Dr. Harley James Mitchell D., Secretario General de la Asamblea Legislativa, donde consta que el petitionerario se desempeñó como Representante de Corregimiento en el periodo comprendido de 1972 a 1978 y devengó gastos de representación hasta por la suma de Trescientos Balboas (B/.300.00) mensuales.*

Habiéndose comprobado con la anterior documentación que esta petición reúne los requisitos exigidos por la Ley, debe accederse a lo pedido.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE :

Reconocer al señor **DOMINGO DEL CARMEN CRUZ RUBIO**, con cédula de identidad personal No. 4-64-912, el derecho a recibir del Estado, la suma de Trescientos Balboas (B/.300.00) mensuales, en concepto de **SUBSIDIO POR VEJEZ**, de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del artículo 1º de la Ley 82 de 5 de octubre de 1978, reglamentada por el Decreto Ejecutivo Nº 11 de 24 de febrero de 1986.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

MARIELA SAGEL
Ministra de Gobierno y Justicia

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DECRETO EJECUTIVO Nº 1
(De 7 de enero de 1999)

“Por el cual se hacen unos nombramientos”

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA,
en uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO

Que los días 5 y 6 de enero de 1999, se producirá el cierre de la transacción de venta al sector privado del bloque de acciones de las Empresas de Generación Eléctrica que fueron creadas como producto de la reestructuración del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRIIE).

Que adicionalmente, el mencionado cierre produce, por mandato del numeral 4o. del Artículo 31 de la Ley No.6 de 3 de febrero de 1997, la insubsistencia absoluta de los miembros de las Juntas Directivas de las Empresas arriba mencionadas.

Que el Pacto Social de las Empresas de Generación Eléctrica establece que el Estado podrá nombrar dos (2) miembros de las Juntas Directivas de dichos entes, mientras conserve por lo menos un 25% de las acciones del capital social de las mismas.

Que se hace indispensable proceder al nombramiento de los miembros que representarán al Estado ante dichos organismos colegiados, así como designar a la persona que representará las acciones que posee el Estado, en las reuniones de las Juntas Directivas de las Empresas Eléctricas creadas en virtud de la Ley No.6 de 3 de febrero de 1997.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase a los miembros que representarán al Estado en las Juntas Directivas de las Empresas de Generación Eléctrica, como sigue:

EMPRESA DE GENERACION
ELECTRICA BAHIA LAS MINAS, S.A.

1. RICARDO BARRANCO PEREZ

2. ALVARO ALEMAN HEALY

EMPRESA DE GENERACION
ELECTRICA FORTUNA, S.A.

1. NORBERTA TEJADA CANO

2. RAFAEL STANZIOLA TORRES

EMPRESA DE GENERACION
ELECTRICA CHIRIQUI, S.A.

1. RAUL HERNANDEZ LOPEZ

2. OVIGILDO HERRERA MARCUCCI

EMPRESA DE GENERACION
ELECTRICA BAYANO, S.A.

1. RAUL HERNANDEZ LOPEZ

2. OVIGILDO HERRERA MARCUCCI

ARTICULO SEGUNDO: Designase al Ministro de Hacienda y Tesoro, o en su defecto, la persona que el designe por escrito, como representante de las acciones que posee el Estado ante las Juntas Directivas de las Empresas Eléctricas de Distribución y Generación creadas como consecuencia de la reestructuración del Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los siete (7) días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve (1999)

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

RAUL A. HERNANDEZ
Ministro de Comercio e Industrias

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION N° 62/97
(De 17 de julio de 1997)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que en sesión de Junta Directiva del día 17 de julio de 1997, fue presentada la solicitud para acogerse a la Ley No.8 de 1994 que realiza la empresa **TROPIC ISLES PANAMA CHARTER SALES, S.A.**, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público en la Sección de Persona Mercantil en la ficha 312072, rollo 48735, imagen 109.

Que la actividad a la cual se dedicará la empresa **TROPIC ISLES PANAMA CHARTER SALES, S.A.** es la operación de un Transporte Turístico Marítimo y a la pesca deportiva en las aguas del Golfo de Panamá, mediante la embarcación denominada **YATE PINDIN**, con un monto de inversión de B/.140,000.00.

Que de acuerdo a las evaluaciones turísticas y técnicas, el proyecto cumple con las disposiciones mínimas contempladas en el artículo 11 de la Ley No. 8 de 1994, debidamente reglamentada por el Decreto Ejecutivo No. 73 de 8 de abril de 1995, debidamente reformado por el Decreto No. 197A del 6 de octubre de 1995, para poder calificarlo como transporte turístico.

Que en virtud de que la operación comercial que desarrollará la empresa solicitante es de Transporte Turístico Marítimo, la misma podrá ser beneficiada por la exoneración del impuesto de importación de los vehículos que sean destinados exclusivamente a la actividad turística, siempre y cuando sean aprobados por el Instituto Panameño de Turismo.

Que la Junta Directiva luego de evaluar la solicitud presentada, considera que el mismo debe inscribirse en el Registro Nacional de Turismo para que desarrolle la actividad de Transporte Turístico Marítimo.

RESUELVE:

APROBAR la inscripción en el Registro Nacional de Turismo a favor de la empresa **TROPIC ISLES PANAMA CHARTER SALES, S.A.**, para que desarrolle la actividad de Transporte Turístico Marítimo de conformidad con lo que se indica en el formulario 00423 y demás información que se encuentra en el expediente respectivo, para tal efecto la empresa podrá gozar del incentivo fiscal que establece el artículo 11 de la Ley No. 8 del 14 de junio de 1994, siempre y cuando, cumpla con la presentación de los documentos necesarios para tal fin.

SOLICITAR a la empresa que en un término no mayor de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución, consigne ante el

Instituto Panameño de Turismo / Contraloría General de la República la fianza de cumplimiento por el uno (1%) de la inversión total, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley No. 8 de 1994, el cual establece las obligaciones que acepta cumplir la empresa solicitante, posterior a lo cual, se procederá a la debida inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo.

ADVERTIR a la empresa que el o los vehículos que se exoneren en virtud de la presente aprobación deben ser dedicados exclusivamente a la actividad comercial turística, ya sea mediante el sistema de pesca deportiva a favor de turistas o de transporte de los mismos, bajo ningún caso estos vehículos de transporte marítimo pueden ser utilizados para actividades particulares, alejados de los fines comerciales turísticos. En caso de incumplimiento de sus obligaciones, podrá ser sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley No. 8 de 1994.

ORDENAR la publicación de la presente Resolución por una sola vez en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 11 y 28 de la Ley No. 8 de 14 de junio de 1994.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.-

JOSE A. TROYANO
Presidente

CESAR A. TRIBALDOS G.
Secretario

RESOLUCION Nº 80/98
(De 27 de octubre de 1998)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES;

CONSIDERANDO:

*Que en sesión de Junta Directiva fue presentada la solicitud para acogerse a la Ley No.8 de 14 de junio de 1994 que realiza la empresa **GOLDEN MUTUAL INVESTMENT CORPORATION**, inscrita a la ficha 282861, rollo 41256, imagen 2 de la sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, a través de su representante legal Herman Bern Pittí, con cédula de identidad Nº 4-79-786.*

*Que la actividad a la cual se dedicará la empresa **GOLDEN MUTUAL INVESTMENT CORPORATION**, es de hospedaje público, a través de la construcción de un proyecto de hospedaje turístico, que funcionará bajo la franquicia "Holiday Inn".*

*Que el proyecto a desarrollar por la empresa **GOLDEN MUTUAL INVESTMENT CORPORATION** estará ubicado en Bella Vista, El Cangrejo, la Avenida Manuel Espinosa Batista, Panamá, Ciudad de Panamá, con una inversión declarada de B/.19,530,246.00, la cual consistirá en un edificio de 150 habitaciones distribuido en ciento doce habitaciones (112) con sus respectivos baños y closets treinta y ocho (38) suites completas; catorce (14) locales comerciales, dos (2) salones de reuniones para cien (100) y sesenta (60) personas respectivamente, un (1) restaurante para cincuenta (50) personas, un (1) bar, una (1) recepción (Lobby), una (1) piscina y un (1) gimnasio con baño sauna para damas y caballeros.*

Que el proyecto Hotel Holiday Inn, de la empresa **GOLDEN MUTUAL INVESTMENT CORPORATION**, se construirá sobre un área aproximada de 3,500 mts², en la finca No.115512, tomo 8763, folio 4, asiento 1, según informe de la analista económica del Registro Nacional de Turismo

Que el proyecto al cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias establecidas a través de la Ley de incentivos turísticos podrá beneficiarse de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley No.8 de 1994, el cual establece:

- 1- La exoneración por 20 años del Impuesto de Inmueble, sobre los terrenos y mejoras que sean de su propiedad y que sean utilizados en las actividades de desarrollo turístico del proyecto.
- 2- Exoneración de todo impuesto o gravamen sobre su capital.
- 3- Exoneración del pago del impuesto sobre la renta, causados por los intereses que devengan los acreedores en operaciones destinadas a inversiones en establecimientos de alojamiento público.
- 4- Exoneración del Impuesto de Importación de los materiales y equipos a utilizar en la construcción y equipamiento, siempre que los bienes no se produzcan en el país en calidad y cantidad suficientes y que sean destinados al desarrollo del proyecto.
- 5- Para los fines del cómputo de depreciación sobre los bienes inmuebles se permitirá una tasa del 10% por año excluyendo el valor del terreno.

Que la inversión proyectada por la empresa supera la suma mínima que exige la Ley No.8 de 1994.

RESUELVE:

Aprobar la solicitud que presenta la empresa **GOLDEN MUTUAL INVESTMENT CORPORATION**, para acogerse a los incentivos fiscales que establece la Ley No.8 de 1994, para que desarrolle la actividad de hospedaje público. Para tal efecto, la empresa podrá gozar de los incentivos fiscales que establece el numeral 1 del artículo 8 de la Ley No.8 de 1994, siempre y cuando cumpla con la presentación de los documentos necesarios para tal fin.

Solicitar a la empresa que en un término no mayor de treinta (30) días calendarios consigne ante el Instituto Panameño de Turismo / Contraloría General de la República la fianza de cumplimiento por el uno por ciento (1%) de la inversión total, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley No.8 de 1994, el cual establece las obligaciones que acepta cumplir la empresa solicitante, posterior a lo cual se procederá a la debida inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo.

Advertir a la empresa que en caso de incumplimiento de sus obligaciones podrá ser sancionada de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley No.8 de 1994.

Ordenar la publicación de la presente Resolución por una sola vez en Gaceta Oficial.

Fundamento de Derecho: Artículo 8 y 28 de la Ley No.8 del 14 de junio de 1994.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAUL A. HERNANDEZ
Presidente

CESAR A. TRIBALDOS G.
Secretario

RESOLUCION Nº 87/98
(De 30 de noviembre de 1998)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES ;

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **TROPICAL RESORT INTERNATIONAL, INC. PANAMÁ**, debidamente registrada en la ficha 313586, rollo 49063, imagen 111 del Registro Público, ha solicitado acogerse a los incentivos fiscales que otorga la Ley Nº 8 de 1994, modificada por el Decreto Ley Nº 4 del 10 de febrero de 1998, con la finalidad de poder desarrollar en Gamboa un proyecto de hotel, dirigido al sector de turismo ecológico, con una inversión aproximada de Veinticinco Millones de Balboas (25,000,000.00), cuya denominación comercial será Gamboa Tropical Rainforest Resort.

Que el área donde la empresa desarrollará el proyecto ha sido concedida por la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI), mediante el contrato de desarrollo, custodia y arrendamiento identificado con el Nº 095-98, por medio del cual se le otorga a Tropical Resort International Inc. Panamá, un globo de terreno de 137 hectáreas en Gamboa, dentro de las cuales, un área de diez hectáreas se destinarán a la construcción de un hotel, muelles y sus facilidades, jardines botánicos, canchas de tenis y otros desarrollos accesorios o complementarios. El contrato Nº 095-98 tiene una vigencia de cuarenta (40) años, con opción de prórroga por veinte (20) años más.

Que de acuerdo al contrato suscrito con la Autoridad de la Región Interoceánica, al solicitante se le ha concedido en desarrollo, custodia y arrendamiento un globo de terreno que forma parte de la finca Nº 12,875, inscrita al rollo 18,598, documento 2, de la Sección de la Región Interoceánica, Provincia de Panamá del Registro Público, propiedad de la Nación.

Que de acuerdo a los informes técnicos, turísticos, económicos y legales del Instituto Panameño de Turismo, el proyecto presentado cuenta con las siguientes instalaciones:

- a.- Casa Club Hotel, con restaurante, piscinas y demás facilidades que constan en el Plano aprobado por el IPAT.
- b.- Veinticuatro cabañas.
- c.- Cancha de Tenis.
- d.- Dos marinas con sus muelles flotantes.
- e.- Angar existente para botes (el cual será remodelado).
- f.- Veinticuatro viviendas ecoturísticas.
- g.- Un teleférico con estacionamientos.
- h.- Un helipuerto con estacionamientos privados.

Que el área donde se ejecutará el proyecto se encuentra ubicada dentro de la Zona Turística de Interés Nacional Denominada Zona Metropolitana (Zona Nº5), declarada por el Honorable Consejo de Gabinete mediante la Resolución Nº 97 de 18 de junio de 1998, la cual modifica la Resolución Nº 251 de 27 de noviembre de 1996.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la solicitud que presenta la empresa **TROPICAL RESORT INTERNATIONAL INC. PANAMÁ**, con la finalidad de que el desarrollo del proyecto turístico denominado **Gamboa Tropical Rainforest Resort**, que estará ubicado en Gamboa, construido sobre las áreas contempladas en el Contrato Nº 095-98 suscrito con la Autoridad de la Región Interoceánica (ARI) y cuyos planos han sido aprobados por el Instituto Panameño de Turismo, pueda acogerse a los incentivos señalados en el artículo 17 de la Ley Nº 8 de 1994, modificada por el Decreto Ley Nº 4 de 10 de Febrero de 1994, los cuales son los siguientes:

1.- Exoneración total por el término de veinte años del pago de impuesto de importación, contribución o gravamen, así como del impuesto de transferencia de bienes muebles (I.T.B.M.) que recaiga sobre la importación de materiales, equipo, mobiliarios, accesorios y repuestos que se utilicen en la construcción, rehabilitación y equipamiento del proyecto.

2.- Exoneración por quince años del pago de impuesto sobre la renta derivado de la actividad de la empresa.

3.- Exoneración por veinte años de los impuestos, contribuciones, gravámenes o derecho de cualquier clase o denominación que recaigan sobre el uso de los muelles o aeropuertos construidos por la empresa.

4.- Exoneración por veinte años del pago del impuesto sobre la renta causado por intereses que devenguen los acreedores en operaciones destinadas a inversiones en la actividad turística a la que se dedicará.

5.- Exoneración por 20 años del pago de impuesto de inmueble sobre terrenos y mejoras, a la cual sólo tendrá derecho el solicitante en el caso futuro de que adquiriese en propiedad los terrenos utilizados en las actividades de desarrollo turístico.

SEGUNDO: Autorizar al Gerente General del Instituto Panameño de Turismo para que proceda a inscribir en el Registro Nacional de Turismo a la empresa **TROPICAL RESORTS INTERNATIONAL, INC. PANAMA**, siempre y cuando, la misma haya consignado ante el Instituto Panameño de Turismo / Contraloría General de la República, la fianza de cumplimiento por el uno por ciento (1%) de la inversión total, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Nº 8 de 1994, el cual establece las obligaciones que acepta cumplir la empresa solicitante.

TERCERO: Otorgar a la empresa solicitante un término improrrogable de treinta (30) días para consignar la fianza de cumplimiento.

CUARTO: Advertir a la empresa que en caso de incumplimiento de sus obligaciones podrá ser sancionada de conformidad con lo establecido en el Capítulo VI de la Ley Nº 8 de 1994.

Parágrafo: Publíquese la presente Resolución por una sola vez en Gaceta Oficial.

Fundamento de Derecho: Artículo 17 de la Ley Nº 8 de 14 de junio de 1994, modificada por el Decreto Ley Nº 4 de 10 de febrero de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

JAZMINE DE MORALES
Presidente, a.i.

CESAR A. TRIBALDOS G.
Secretario

BANCO NACIONAL DE PANAMA
RESOLUCION Nº 31-98-JD
(De 18 de diciembre de 1998)

La Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá, con el concepto favorable del Gerente General, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

- 1º Que de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, el manejo, dirección y administración del Banco Nacional de Panamá, está a cargo de un Gerente General y de una Junta Directiva.
- 2º Que el Artículo Cuarto de la Ley Orgánica del Banco Nacional de Panamá, preceptúa que el Capital del Banco podrá ser reformado, de acuerdo a los fondos de reserva de la Institución, los cuales se obtendrán de las utilidades que perciba el Banco en sus operaciones.
- 3º Que el 31 de noviembre de 1998, el Estado Financiero del Banco Nacional de Panamá reflejaba un Capital por el orden de **TRESCIENTOS MILLONES DE BALBOAS (B/.300MM)**, Reservas de Capital por la suma de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES VEINTICINCO MIL SESENTA Y UNO CON 00/100 BALBOAS (B/.136,025,061.00)**, y utilidades del periodo corriente de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 00/100 BALBOAS (B/.55,332,408.00)**, utilidades estas que incrementarán los fondos de reserva de la Institución a la suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 BALBOAS (B/.191,357,469.00)**.
- 4º Que la Gerencia General del Banco ha recomendado a esta Junta Directiva, que con el producto de los fondos acumulados de la Reserva de Capital a la fecha, se autorice el aumento del Capital del Banco en la suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 BALBOAS (B/.191,357,469.00)**.
- 5º Que la Junta Directiva del Banco, en sesión que celebra en esta misma fecha, con el voto favorable y unánime de los Directores presentes en la reunión, aprueba la recomendación del Gerente General del Banco.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gerente General, para que transfiera, a la cuenta de Reserva del Capital las utilidades obtenidas en el periodo y hasta el 30 de noviembre de 1998, que alcanzan la suma de **B/.55,332,408.00 (CINCUENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 00/100 BALBOAS)**, con lo cual dicha cuenta ascenderá a la suma de **B/.191,357,469.00 (CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 BALBOAS)**.

ARTICULO SEGUNDO: Conforme lo permite el Artículo 4º de la Ley 20 de 22 de abril de 1975, autorizar al Gerente General del Banco Nacional de Panamá para que transfiera de la Cuenta de Reserva de Capital, la suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 BALBOAS (B/.191,357,469.00)**, al Capital del Banco.

ARTICULO TERCERO: Como resultado de la transferencia de fondos autorizada en el Artículo anterior, el Capital del Banco alcanzará la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 00/100 BALBOAS (B/491,357,469.00).

ARTICULO CUARTO: Autorizar al Gerente General para que transfiera al Capital del Banco, las utilidades que se obtengan al cierre del 31 de diciembre de 1998, hasta completar un capital de B/.500MM (QUINIENTOS MILLONES DE BALBOAS).

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución entrará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Dado en la ciudad de Panamá a los dieciocho (18) días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998).

Cumplase y Notifiquese

ROOSEVELT THAYER
Presidente

EDUARDO C. URRIOLA R.
Gerente General

FRANCISCO VASQUEZ Q.
Secretario

El que suscribe, Secretario de la Junta Directiva del Banco Nacional de Panamá, Certifica, que lo anterior es fiel copia de su original.

Panamá 30 de diciembre de 1998

FRANCISCO VASQUEZ Q.
Secretario

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
ACUERDO Nº 141
(De 10 de diciembre de 1998)

"Por el cual el Municipio de Panamá adquiere por compra una Finca propiedad de la señora ELVIA CHUNG DE TONG.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Panamá, viene ocupando bajo arrendamiento, el inmueble propiedad de la señora Elvia Chung de Tong, ubicado en la Calle 8ª, Corregimiento de San Felipe, donde funciona el Centro Parvulario de dicho Corregimiento;

Que el inmueble ocupado, constituye la Finca Nº1292, Tomo 22, Folio 245, Provincia de Panamá y la cual ha sido ofrecida en venta al Municipio de Panamá, por su propiedad;

Que la adquisición de la Finca descrita en anteriormente incrementa el Patrimonio Municipal contribuye a la prestación de un servicio social y el Municipio ha incluido en el Proyecto de Presupuesto de Inversiones para 1988, la Partida correspondiente para adquirir la referida propiedad;

Que se ha solicitado al Ministerio de Hacienda y a la Contraloría los avalúos del inmueble para cumplir con disposiciones del Código Fiscal;

Que la adquisición por parte del Municipio de Panamá, representa un incremento de su patrimonio y contribuye a la prestación de un valioso servicio social;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adquirir por compra directa la Finca Nº1292, Tomo 22, Folio 246 del Registro Público, Sección de la Provincia de Panamá, de Propiedad de la señora ELVIA CHUNG DE TONG, cuyo inmueble actualmente ocupa el Centro Parvulario de San Felipe con una capacidad superficial de 213.84M2 y por la suma de B/.25,000.00 (VEINTICINCO MIL BALBOAS)

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a la señora Alcaldesa para que en representación legal del Municipio realice la compra a que se refiere el presente Acuerdo, conforme a lo dispuesto por el Artículo número 108 de la Ley 106 de 8 de octubre de 19973.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

JORGE RICARDO PANAY
Presidente

NELSON VERGARA M.
Vicepresidente

ALCIBIADES VASQUEZ V.
Secretario General

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA
Panamá, 16 de diciembre de 1998

Aprobado:

MAYIN CORREA
Alcaldesa

EJECUTESE Y CUMPLASE:

ANA I. BELFON V.
SECRETARIA General

ACUERDO Nº 142
(De 10 de diciembre de 1998)

"Por el cual se adiciona el numeral 104 del Acuerdo Nº136 de 29 de agosto de 1996, sobre la Renta de Empresas de Generación o Distribución de Energía Eléctrica.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Nº136 de 29 de agosto de 1996 se estableció el Régimen Impositivo Municipal;

Que recientemente se han creado empresas para la Generación o Distribución de Energía Eléctrica;

Que según lo estatuido por el numeral 8 del Artículo 17 de la Ley 106 de 1973 reformada por la Ley 52 de 1984 es competencia de los Consejo Municipales establecer impuestos, contribuciones, derechos y tasas;

Que El Artículo 74 de la Ley 106 de 1973, modificada por 52 de 1984, establece que son gravables por los Municipios las actividades industriales o lucrativas que se realicen el Distrito;

Que mediante la Ley el Gobierno Nacional ha dado en concesión administrativa el servicio de energía eléctrica haciendo la explotación del servicio como conector privado;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Adicionase el Numeral 104 del Acuerdo N°136 de 29 de agosto de 1996, el cual se detalla de la siguiente forma:

EMPRESAS DE GENERACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA (RENTA 1214-18-00)

Toda empresa que de manera privada o por concesión administrativa se dedique a la Generación o Distribución de Energía Eléctrica, pagarán según su categoría establecida de acuerdo con sus Ingresos Brutos Anuales, en base a la siguiente tabla:

INGRESOS BRUTOS ANUALES (BALBOAS)		IMPUESTO MENSUAL (BALBOAS)
PRIMERA CATEGORÍA		
De más de	80 millones	20,000.00
De 50,000.000.01	60 millones	15,000.00
De 40,000.000.01	50 millones	12,500.00
SEGUNDA CATEGORÍA		
De 30,000.000.01	40 millones	10,000.00
De 20,000.000.01	30 millones	7,500.00
De 10,000.000.01	20 millones	5,000.00
TERCERA CATEGORÍA		
De 5,000.000.01	10 millones	2,500.00
De 3,000.000.01	5 millones	1,250.00
De 1,000.000.01	3 millones	750.00
Hasta	1 millón	250.00

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diez días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y ocho.

JORGE RICARDO PANAY
Presidente

NELSON VERGARA M.
Vicepresidente

ALCIBIADES VASQUEZ V.
Secretario General

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA Panamá, 16 de diciembre de 1998

Aprobado:

MAYIN CORREA
Alcalde(a)

EJECUTASE Y CUMPLASE:

ANA I. BELFON V.
Secretaria General

AVISOS

AVISO

Para cumplir con el artículo 777 del Código de Comercio, pongo en conocimiento del público que el negocio denominado **PELUQUERIA Y SALA DE BELLEZA JOSIMAR** ubicado en calle 22 Pueblo Nuevo, ciudad de Panamá, ha sido traspasado a la señora **VERONICA J. JOHNSON**, Céd. 8-294-995. Dicho negocio es amparado por el registro de comercio tipo B número 3817 del 16 de enero de 1996. Panamá, 6 de enero de 1999.

JASON A. WEDDERBURN C.
Céd. 3-124-933
Representante Legal
Peluquería Josimar
L-452-309-25
Tercera publicación

AVISO

Que el señor **JOSE MARIA GONZALEZ PEREZ**, con cédula N° N-15-404, como Apoderado General, mediante Poder otorgado por **MANUEL SOTO RODRIGUEZ**, con cédula N° N-13-65, a quien le fuera conferido por la señora **ELLEN RANYAK DE RODRIGUEZ**, con cédula N° 3-35-246, mediante Escritura N° 269 del 1 de junio de 1972, de la Notaría Primera del Circuito de Colón, inscrita en el Registro Público, sección de personas comunes al Tomo 961, Folio 543, Asiento 106,091, con inscripción del 13 de febrero de 1974. Venimos y

notificamos al público en general, que el negocio con Licencia Tipo B, N° 1623, del 17 de abril de 1972 denominado **MUEBLERIA CREDITOS CATALINO**, ubicada en calle 8 y 9 Ave. Central, Edificio N° 8071, local N° 1, de la Provincia de Colón, ha sido vendida a la sociedad **MUEBLERIA LINO & VICTOR, S.A.**, inscrita en el Registro Público a Ficha 354871, Rollo 63390, Imagen 0011, con la cual se realizó compraventa. Se notifica al público en general de acuerdo a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, que obliga a la publicación de un aviso, tres veces en el Periódico Oficial y en un periódico de circulación nacional. Que a partir de la fecha de venta la sociedad **MUEBLERIA LINO & VICTOR, S.A.**, pasa a ser la propietaria legal. Colón, 5 de enero de 1999.

Lic. Ricardo Sémpero
3-63-428
L-452-329-93
Segunda publicación

AVISO

Que el señor **FRANCISCO NIEVES MURADAS**, con cédula de identidad personal N° N-16-488, ha vendido la **MUEBLERIA COLON**, de su propiedad ubicada en Calle 7 y 8 Ave. Bolívar, Edificio N° 7108, local N° 1, planta baja, con Licencia N° 15696, del 3 de agosto de 1990, tipo B, a la sociedad **MUEBLERIA LINO & VICTOR, S.A.** inscrita

Antonina De Cohen
Céd. 7-82-833
L-452-332-19
Segunda publicación

en el Registro Público a Ficha 354871, Rollo 63390, Imagen 0011, Sección de Personas Mercantiles, el día 31 de diciembre de 1998, se realizó la Compraventa. Se notifica al público en general de acuerdo a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio que obliga a la publicación de un aviso tres veces en el Periódico Oficial y en uno de la localidad. Que a partir de la fecha de venta la sociedad **LINO & VICTOR, S.A.**, pasa a ser la próxima propietaria legal. Colón, 5 de enero de 1999.
Lic. Ricardo Sémpero
3-63-428
L-452-329-77
Segunda publicación

AVISO

Por este medio yo **ANTONINA AMAYA DE COHEN**, con cédula de identidad personal número 7-82-833, Representante Legal de la Sociedad Anónima denominada **MANILO, S.A.** inscrita a la Ficha 207436, Rollo 23314, Imagen 0199, Sección Mercantil con Licencia Comercial tipo "B" 34261 ubicada en Los Andes N° 2, Casa H 116 San Miguelito, informo que la mencionada Sociedad cerró operaciones definitiva a partir del 2 de enero de 1997.

Antonina De Cohen
Céd. 7-82-833
L-452-332-19
Segunda publicación

AVISO

Por medio de la presente, yo **PAULA PERALTA DE BATISTA**, mujer, mayor de edad, panameña, casada, con cédula N° 7-49-30, hago constar que he vendido al señor **LUIS ABIDEL BATISTA PERALTA**, con cédula N° 7-88-1993 el negocio denominado **"PARRILLADA DOÑA PAULA"**, el cual está amparado con el Registro Comercial N° 4832, que me fue concedido mediante Resolución N° 1099 de 17 de mayo de 1996 de la Dirección General de Comercio Interior. Dicho negocio fue vendido el día 4 de mayo de 1998.

PAULA PERALTA DE BATISTA
Céd. N° 7-49-30
L-451-552-48
Segunda publicación

AVISO

Para cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código del Ministerio de Comercio e Industrias, he comprado al señor **YUN KET FU NG**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal N° N-16-514, el establecimiento comercial denominado **ABARROTERIA Y BODEGA TACK**, ubicado en Avenida 7a. Central, Calle 3a., Casa N° 3-05, Corregimiento de San Felipe.

SCHIKAIN SOLIS LIAO
Cédula N° PE-9-1062
L-452-384-78
Primera publicación

AVISO

DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 8,497 del 11 de noviembre de 1998, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 111573, Rollo 62902, Imagen 0027 el día 23 de noviembre de 1998, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"PRISM CO. INC."** Panamá, 25 de noviembre de 1998.
L-452-279-22
Única publicación

AVISO

DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública N° 8,533 del 12 de noviembre de 1998, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 164131, Rollo 62905, Imagen 0044 el día 23 de noviembre de 1998, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada **"ACANAC HOLDINGS INC."** Panamá, 25 de noviembre de 1998.
L-452-279-22
Única publicación.

AVISO
DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 8,324 del 29 de octubre de 1998, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 214701, Rollo 62901, Imagen 0028 el día 23 de noviembre de 1998, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "WESTERN GROUP INTERNATIONAL INC." Panamá, 25 de noviembre de 1998. L-452-279-22

Unica publicación

**AVISO
DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 8,740 del 19 de noviembre de 1998, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 112805, Rollo 62911, Imagen 0038 el día 24 de noviembre de 1998, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta

la sociedad anónima denominada "NASTASIEL FINANCE S.A." Panamá, 25 de noviembre de 1998. L-452-279-22 Unica publicación

**AVISO
DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 8,325 del 29 de octubre de 1998, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 154379, Rollo 62901,

Imagen 0020 el día 23 de noviembre de 1998, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "KASKONI HOLDINGS INC." Panamá, 25 de noviembre de 1998. L-452-279-22 Unica publicación

**AVISO
DE DISOLUCION**

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 8,699 del

18 de noviembre de 1998, extendida ante la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha escritura en la Ficha 249748, Rollo 62901, Imagen 0035 el día 23 de noviembre de 1998, en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada "EURO TRADE S.A." Panamá, 25 de noviembre de 1998. L-452-279-22 Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 5
PANAMA OESTE
EDICTO Nº 177-DRA-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **AUGUSTO VEGA BALLESTEROS**, vecino (a) de Cáceres, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-517-956, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-082-96, según plano aprobado Nº 800-01-13490, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has + 218.71 M2, ubicada en Cáceres, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, comprendido

dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Pedro Manuel Torres Lemos y zanja sin nombre.

SUR: Terreno de José de Jesús Campo.

ESTE: Terreno de José de Jesús Campo y zanja sin nombre.

OESTE: Calle de asfalto hacia Cáceres y a la C.I.A.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Arraiján o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 16 días del mes de diciembre de 1998.

LUCIA JAEN

Secretaria Ad-Hoc

ING. ISAAC MARES

Funcionario

Sustanciador

L-452-379-93

Unica Publicación

REPUBLICA DE

PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 7, CHEPO
EDICTO Nº 8-7-01-99
El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **EVELIA GONZALEZ SANCHEZ**, vecino (a) de Bda. 24 de Diciembre, del Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-210-1906, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-150-95, según plano aprobado Nº 807-17-12325 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has + 0352.89 M2., que forma parte de la finca 89005, inscrita al Rollo 1772, Doc. 3, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario. El terreno está ubicado

en la localidad de Barriada 24 de Diciembre, Corregimiento de Pacora, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: José Concepción.

SUR: Calle de 10.00 Mts.

ESTE: Santiago Marín Ramos.

OESTE: Jorge Rangel. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Panamá o en la Corregiduría de Pacora y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Chepo a los 7 días del mes de enero de 1999.

SRA. RUTH

MILLARES

Secretaria Ad-Hoc a.i.

ING. MIGUEL

VALLEJOS R.

Funcionario

Sustanciador

L-452-377-07

Unica Publicación

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 1.
CHIRIQUI
EDICTO Nº 310-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Chiriquí, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **NOEL S A L D A Ñ A CONTRERAS** vecino (a) de Volcán, Corregimiento Volcán, Distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-136-1986, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0074-98, según plano aprobado Nº 404-04-15004, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has + 1746.28 M2, ubicada en Las Cumbres, Corregimiento de Cerro Punta, Distrito de Bugaba, Provincia de

Chiriquí, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ismael Alvarado.

SUR: Noel Saldaña, Anel Rodríguez.

ESTE: Jaime Castillo, Alberto Morales, Anel Rodríguez.

OESTE: Camino.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho en la Alcaldía del Distrito de Bugaba o en la Corregiduría de Cerro Punta y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en David, a los 24 días del mes de diciembre de 1998.

JOICE SMITH V.

Secretaria Ad-Hoc

ING. BOLIVAR

CASTILLO

Funcionario

Sustanciador

L-452-207-34

Única Publicación

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION Nº 3-

HERRERA

OFICINA: HERRERA

EDICTO Nº 075-98

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la

Provincia de Herrera,

HACE SABER:

Que el señor (a)

MIGUEL JAEN

CASTILLO, vecino (a)

de Santa María,

corregimiento

Cabecera, Distrito de

Chitré portador de la

cédula de identidad

personal Nº 6-20-970,

ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 6-

5119, según plano

aprobado Nº 66-2270, la

adjudicación a título de

oneroso de una parcela de tierra Baldía

Nacional adjudicable,

con una superficie de 2

Has + 5784.34 M.2.

ubicada en El Olivo,

Corregimiento de

Chupampa, Distrito de

Santa María, Provincia

de Herrera, comprendido

dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Camino de El

Olivo - La Concepción.

SUR: Marcelina Marín.

ESTE: José Manuel

Jaén.

OESTE: Marcelina

Marín.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho en la Alcaldía

del Distrito de Santa

María y copias del

mismo se entregarán al

interesado para que los

haga publicar en los

órganos de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 17

días del mes de julio de

1998.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL

MARTINEZ C.

Funcionario

Sustanciador

L-447-647-35

Única publicación: R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION Nº 3-

HERRERA

OFICINA: HERRERA

EDICTO Nº 076-98

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la

Provincia de Herrera,

HACE SABER:

Que el señor (a)

GILBERTO JAVIER

MENDOZA

MONTENEGRO, vecino

(a) de El Aserrio,

corregimiento Cabecera,

Distrito de Chitré,

portador de la cédula de

identidad personal Nº 7-

91-1122, ha solicitado a

la Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 6-

0354, según plano

aprobado Nº 601-02-

5133, la adjudicación a

título de oneroso de una

parcela de tierra Baldía

Nacional adjudicable,

con una superficie de 49

Has + 9779.60 M.2.

ubicada en La

Desbarrancada,

Corregimiento de

Chepo, Distrito de Las

Minas, Provincia de

Herrera, comprendido

dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Plácido Pérez

Pérez.

SUR: Andrés Almanza -

callejón.

ESTE: Rodolfo Muñoz

Chávez - callejón.

OESTE: Plácido Pérez

Pérez.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho en la Alcaldía

del Distrito de Las Minas

y copias del mismo se

entregarán al interesado

para que los haga

publicar en los órganos

de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 17

días del mes de julio de

1998.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL

MARTINEZ C.

Funcionario

Sustanciador

L-447-701-50

Única publicación: R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION Nº 3-

HERRERA

OFICINA: HERRERA

EDICTO Nº 077-98

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria, en la

Provincia de Herrera,

HACE SABER:

Que el señor (a)

PLACIDO PEREZ

PEREZ, vecino (a) de

Los Santos,

corregimiento Los

Santos, Distrito de Los

Santos, portador de la

cédula de identidad

personal Nº 7-102-650,

ha solicitado a la

Dirección Nacional de

Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 6-

0361, según plano

aprobado Nº 601-02-

5134, la adjudicación a

título de oneroso de una

parcela de tierra Baldía

Nacional adjudicable,

con una superficie de 36

Has + 4068.80 M.2.

ubicada en La

Desbarrancada,

Corregimiento de

Chepo, Distrito de Las

Minas, Provincia de

Herrera, comprendido

dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Asunción

Rodríguez.

SUR: Callejón - Gilberto

Javier Mendoza

Montenegro.

ESTE: Río Viejo -

Gilberto Javier Mendoza

Montenegro.

OESTE: Callejón -

Mercedes Rodríguez.

Para los efectos legales

se fija este Edicto en

lugar visible de este

despacho en la Alcaldía

del Distrito de Las Minas

y copias del mismo se

entregarán al interesado

para que los haga

publicar en los órganos

de publicidad

correspondientes, tal

como lo ordena el

artículo 108 del Código

Agrario. Este Edicto

tendrá una vigencia de

quince (15) días a partir

de la última publicación.

Dado en Chitré, a los 17

días del mes de julio de

1998.

GLORIA A. GOMEZ C.

Secretaria Ad-Hoc

TEC. SAMUEL

MARTINEZ C.

Funcionario

Sustanciador

L-447-701-76

Única publicación: R

REPUBLICA DE

PANAMA

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA AGRARIA

REGION Nº 3-

HERRERA

OFICINA: HERRERA

EDICTO Nº 078-98

El Suscrito Funcionario

Sustanciador de la

Oficina de Reforma

Agraria, en la Provincia

de Herrera;

HACE SABER:

Que el señor (a),

MANUEL ANTONIO

DOMINGUEZ, vecino (a)

de Chitré, corregimiento

de Cabecera, Distrito de

Chitré y con cédula de

identidad personal Nº 6-